FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 001 de 2020

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.**
NIT:	**900.011.545-4**

OBJETO: **El ARRENDADOR** entrega a **LA ENTIDAD**, a título de arrendamiento, el área en bodega requerida para el almacenamiento y custodia del archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, incluida la administración del mismo.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal

VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($427.226.624) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Entre los suscritos, **HOWELL RICARDO QUIMBAYA MORALES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.141, en su calidad de Secretario General (E) Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Resolución No. 6521 de fecha 12 de diciembre de 2019 y de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas al Secretario General por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **ÁLVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.898 de **Bogotá**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en representación de **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.**, identificada con NIT 900.011.545-4, quien para los efectos de este documento se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que se elaboraron los estudios previos. **b)** Que **LA ENTIDAD** adelantó el respectivo proceso de selección. En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El ARRENDADOR entrega a **LA ENTIDAD**, a título de arrendamiento, el área en bodega requerida para el almacenamiento y custodia del archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, incluida la administración del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($427.226.624) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones de la forma de pago.

PARÁGRAFO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL ARRENDADOR acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará a **EL ARRENDADOR**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en 11 pagos mensuales, cada uno por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($38.838.784) M/CTE,** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Con cada una de las facturas, **EL ARRENDADOR** deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el arrendador o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad de **EL ARRENDADOR** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que **EL ARRENDADOR** acredite como propia. Con la primera factura, **EL ARRENDADOR** deberá aportar certificación expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre de **EL ARRENDADOR**. La certificación de la entidad bancaria deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la factura.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 006000853942 del Banco DAVIVIENDA que **EL ARRENDADOR** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL ARRENDADOR** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL ARRENDADOR** pertenece al régimen **COMÚN**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU corresponde a almacenamiento y depósito; cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDADOR** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL ARRENDADOR** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **ARRENDADOR** corresponde al presupuesto vigente de **LA**

ENTIDAD, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 del 03/01/2020**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL ÁREA ARRENDADA: El área arrendada es de 1.763,20 metros cuadrados, correspondientes al inmueble ubicado en la Avenida 68 No. 10-05 Lote 3 Manzana A, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1428732, en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son obligaciones del **ARRENDADOR**:

GENERALES:

1) Constituir las garantías conforme con la cláusula undécima para amparar los riesgos establecidos en el contrato
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
5) Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
6) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
7) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
8) Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL ARRENDADOR** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9) Garantizar la recolección de la autorización de los Titulares de la información que ostentan la calidad de trabajadores, agentes y asesores de **EL ARRENDADOR**, sobre los cuales se recopilará sus datos personales, entre otros, por medio del sistema de videovigilancia de **LA ENTIDAD** o quien ésta designe, quien actúa como Responsable del Tratamiento de dicha información y que, podrá disponer de la misma en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, de seguridad y/o misionales.
10) Suscribir los documentos relativos al SG-SST, en caso en que aplique.
11) Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
12) Entregar la constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar.
13) Entregar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Entregar la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP).
15) **EL ARRENDADOR**, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deben participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados. **EL ARRENDADOR** debe dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.
16) Suscribir los documentos relativos al Sistema de Gestión Ambiental en caso en que aplique.
17) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

1) Dar en arrendamiento de un área de 1.763,20 metros cuadrados en el inmueble ubicado en la Avenida 68 No. 10-05, lote 3 Manzana A, en la ciudad de Bogotá DC.
2) Disponer, dentro del área entregada a título de arriendo, de un espacio en bóveda para custodia de medios magnéticos.

3) Disponer, dentro del área entregada a título de arriendo, de un espacio para mapas y planos.
4) Prestar el servicio conexo de administración mensual de requerimientos que realice el ministerio de relaciones exteriores. **EL ARRENDADOR** continuará recibiendo en trasferencia del Ministerio de Relaciones Exteriores cajas sin verificar contenidos, ya que la base de datos del contenido de las cajas es administrada directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

 El servicio de administración mensual conexo al arrendamiento que el Ministerio de Relaciones Exteriores paga a **EL ARRENDADOR**, comprenderá como máximo los siguientes servicios técnicos:

 - Recuperación de cajas de la estantería para atención de consulta urgente:45
 - Transporte para el traslado de cajas solicitadas como urgentes en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: 10
 - Recuperaciones de Cajas de estantería para atención de consultas normales:1.000
 - Trasporte para el traslado de cajas solicitadas como normales a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: 40
 - Rearchivo de cajas devueltas por el Ministerio de Relaciones Exteriores: 1.045

5) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo necesarios que permitan el goce y uso del inmueble arrendado
6) Permitir el uso y goce del inmueble en los términos y condiciones pactadas.
7) Los pisos, muros, techos y puertas deben estar construidos con material ignífugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión, con optimo estado y buena presentación general.
8) Las paredes de dicha área deben estar pintadas con pinturas con propiedades ignífugas.
9) Garantizar que el inmueble objeto de arrendamiento cumpla con la iluminación, ventilación y temperatura interior requerida para la conservación del material documental.
10) Ubicar la totalidad de las cajas remitidas por el Ministerio y su Fondo, dentro de la bodega arrendada y en estantería fabricada con materiales que garanticen durabilidad, alta resistencia a la oxidación, corrosión y al fuego (ignífuga).
11) Cumplir con los mecanismos de seguridad que le permitan la conservación de los archivos.
12) Garantizar la adecuada manipulación de la documentación.
13) Garantizar total seguridad, confidencialidad y preservación del material almacenado durante el tiempo de permanencia del contrato, de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio.
14) Conservar los archivos físicos en las mismas condiciones que fueron recibidos y garantizar la adecuada preservación de estos.
15) Evaluar los riesgos y aplicar medidas de corrección y reacción consignadas en planes de mantenimiento de aseo, limpieza y desinfección de depósitos y documentos, así como de prevención de desastres establecidos en El Acuerdo 008 de octubre de 2014 del Archivo General de la Nación
16) Realizar las actividades correspondientes al almacenamiento y custodia de documentos de acuerdo con la propuesta presentada por **EL ARRENDADOR**.
17) Conservar el bien inmueble objeto de arrendamiento en buen estado, salvo los deterioros normales para el uso que sufra el inmueble, haciendo todas las reparaciones necesarias como lo son: obras de mantenimiento, funcionalidad y seguridad del inmueble.
18) Garantizar el uso y goce pacifico del inmueble objeto de arrendamiento.
19) Hacer entrega de la relación de cajas solicitadas en consulta al igual que las devoluciones de las mismas, a través de lectores de código (Código único de caja).
20) Ofrecer disponibilidad de los documentos en custodia en el momento, lugar y cantidades que lo requiera el Ministerio y/o su Fondo, las 24 horas del día.
21) Atender los diferentes requerimientos efectuados por el Ministerio y el Fondo a través del supervisor del contrato, la cual debe ser entregada al día siguiente de realizada la solicitud y si son con carácter urgente se entregarán el mismo día. Para estos requerimientos el arrendador deberá entregar las cajas requeridas en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio, en la sede que el Supervisor del Contrato le indique.
22) Realizar el traslado y recepción de las cajas nuevas, para lo cual el Ministerio informará el número de cajas a trasladar.
23) Realizar periódicamente brigadas para el control de plagas y roedores en la bodega arrendada.
24) Adoptar las medidas pertinentes para el control de inundaciones.
25) Contar con un sistema de control de incendios.

26) Contar con sistemas de seguridad adecuados, que garanticen la custodia de los documentos entregados, tales como: control de acceso de personal a la bodega, vigilancia personalizada interna y externa las 24 horas del día, cámara de video, vigilancia personalizada interna y externa, monitoreo del día, y circuito cerrado de televisión.
27) Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que imparte el funcionario que sea designado por el Ministerio como supervisor del contrato.
28) En caso de hurto, extravió o deterioro de los documentos entregados por el MINISTERIO Y SU FONDO, **EL ARRENDADOR,** responderá por los costos que ocasione la abstención de copias suscritas, al igual que la reconstrucción o recuperación de los demás documentos que se encuentren en la bodega arrendada.
29) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
30) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del arrendador.
31) Asistir a las reuniones de seguimiento y presentación de informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
32) Garantizar el cumplimiento del Instructivo de Limpieza y Desinfección de Áreas y de Documentos de Archivo, emitido por el Archivo General de la Nación. Para este caso el arrendador deberá presentar trimestralmente las evidencias de las actividades realizadas.
33) Garantizar el cumplimiento de la Circular Externa No. 001 de abril 29 de 2011 del Archivo General de la Nación, "Protección de Archivos por Ola Invernal", y los demás lineamientos exigidos por el Archivo General de la Nación en esta materia.
34) Presentar informe trimestral en donde se registren todas las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones aquí registradas.
35) Incluir como beneficiario al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fondo Rotario, en la póliza de todo riesgo que tengan constituida para el efecto; para lo cual anexará la respectiva certificación a los tres días de suscribir el contrato.
36) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **ARRENDADOR** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL ARRENDADOR**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3.) Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
4.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL ARRENDADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Archivo, o quien haga sus veces, y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL ARRENDADOR** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – GARANTÍA: Dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6** una garantía única de cumplimiento que ampare:

- **CUMPLIMIENTO:** por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL ARRENDADOR deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL ARRENDADOR** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL ARRENDADOR se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **ARRENDADOR** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL ARRENDADOR** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a **EL ARRENDADOR**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o imponga la obligación de pagar la cláusula penal, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor de **EL ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL ARRENDADOR**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **ARRENDADOR**. Se considerarán hechos imputables a **EL ARRENDADOR** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL ARRENDADOR**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **ARRENDADOR,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, **EL ARRENDADOR** manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que le asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

EL ARRENDADOR autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. – CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **ARRENDADOR** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL ARRENDADOR deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL ARRENDADOR deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL ARRENDADOR** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL ARRENDADOR responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL ARRENDADOR** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL ARRENDADOR** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de

terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL ARRENDADOR** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL ARRENDADOR no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL ARRENDADOR** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL ARRENDADOR** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL ARRENDADOR,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por **EL ARRENDADOR**, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: EL ARRENDADOR, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico francisco.quintero@thomasgreg.com.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 03 ENE 2020

POR EL FONDO,

HOWELL RICARDO QUIMBAYA MORALES
Secretario General (E)

POR EL ARRENDADOR,

ÁLVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO
Cédula de ciudadanía No. 80.408.898

Revisó: Jorge Andrés Aranda Correa- asesor Secretaria General
Elaboro y revisó: Luz Myriam Ciro Flórez - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos Contratos